

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8858 ACUERDO de 24 de marzo de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, se ha producido el cese anticipado de todos sus miembros electos con la categoría de Juez, por haber sido ascendidos a la categoría de Magistrado o por traslado voluntario de los mismos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Se hace preciso por ello efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6 y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 24 de marzo de 1993, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

2. Las elecciones se llevarán a cabo el día 4 de mayo de 1993.

Segundo.—Dichas elecciones habrán de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en las instrucciones acordadas por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá la legislación electoral general, en lo que resulte aplicable.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

8859 ACUERDO de 24 de marzo de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se ha producido el cese anticipado del único miembro electo de la misma con la categoría de Juez, por ascenso a la categoría de Magistrado o por haber sido trasladado voluntariamente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma. Se hace preciso por ello efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir la vacante de la categoría de Juez y la de su correspondiente sustituto que se hallaba vacante, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6, y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 24 de marzo de 1993, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de sustituto con la misma categoría, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2. Las elecciones se llevarán a cabo el día 6 de mayo de 1993.

Segundo.—Dichas elecciones habrán de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del

Poder Judicial, y en las instrucciones acordadas por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá la legislación electoral general, en lo que resulte aplicable.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8860 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se realiza convocatoria extraordinaria de beca de perfeccionamiento de estudios filológicos y ayuda económica a Lector de Español en Universidad extranjera.

Las becas que se convocan mediante la presente Resolución, que se adopta en base a las facultades que esta Dirección General tienen atribuidas por el artículo 3.º del Real Decreto 1527/1988, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de fecha 23 de diciembre de 1988, así como en desarrollo de la Orden de 28 de abril de 1992 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 18 de junio de 1992 se destinan para el curso académico 1992-1993 y producidas circunstancias excepcionales en el Lectorado que figurará en la relación anexa se realiza la presente convocatoria extraordinaria:

I. Objeto de la beca.

El objeto de estas becas es la concesión de ayuda económica complementaria para perfeccionamiento de estudios a Licenciados universitarios, preferentemente en Filología Hispánica que ocupen puestos de Lector del Departamento de Español en Universidades extranjeras.

Estas becas se concederán con el fin de promover e incentivar la cooperación cultural con los Gobiernos de otros países y contribuir a la difusión de la lengua y cultura españolas en el extranjero, de conformidad con los acuerdos bilaterales de cooperación cultural entre España y otros Gobiernos o, unilateralmente, cuando estos acuerdos no existan, y así lo aconseje la propagación lingüística y cultural en el exterior para la realización de estudios de perfeccionamiento del español, y sirva de ayuda económica complementaria para el mejor desempeño de las funciones de Lector.

II. Requisitos de los beneficiarios.

1. Ser de nacionalidad española o de país comunitario.
2. Ser Licenciado o Diplomado universitario, preferentemente en Filología Hispánica.
3. Ocupar el puesto de Lector del Departamento de Español, previo contrato con la Universidad correspondiente.
4. Justificar los requisitos anteriormente citados, documentalmente, con las copias de los títulos, escritos de perfeccionamiento de Lengua Española, así como con la oportuna copia del Contrato de Lector contratado de la Universidad extranjera o documento equivalente.

III. Solicitud y forma de concederse las becas.

Las becas que se convocan para los Lectorados de Español de las Universidades extranjeras que figuran en el anexo de la oportuna convocatoria se pedirán mediante solicitud debidamente documentada de acuerdo con los requisitos legales exigidos en esta convocatoria, presentándose la solicitud de su razón en la Dirección General, Registro General, calle de José Abascal, número 41, de Madrid, o bien, en la Representación Diplomática de España u Oficina Consular en el país en el que esté ubicada la Universidad que tiene contratado al Lector solicitante.

La concesión se realizará mediante selección que realizará la Comisión de Valoración formada por el Subdirector general de Cooperación Cultural Internacional; el Jefe del Área de Acción y Cooperación Cultural y el Jefe del Negociado de Instituciones Culturales y Lectorados.

Los seleccionados tendrán que ser debidamente entrevistados antes de proceder a la oportuna adjudicación.

La Comisión de Valoración se atenderá al siguiente baremo de valoración:

- Curriculum vitae y experiencia profesional, hasta 2,50 puntos
- Haber desempeñado Lectorado de Español con autoridad valorándose a razón de 0,50 puntos por cada año que hubiere desempeñado como contratado de Universidad extranjera tal puesto, con un máximo de 2 puntos.
- Informe favorable del Lectorado con resultado de la entrevista, hasta 1,5 puntos.
- Valoración de la retribución que la Universidad extranjera le tenga asignada en su contrato en razón inversa, o sea, a menor retribución, más puntos valorables para la concesión de la beca, hasta dos puntos.
- Justificación de la realización de estudios de perfeccionamiento de Filología Española para el mejor desempeño de las funciones de su cargo, hasta 2 puntos.
- El resultado de la selección será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Plazos.

De acuerdo con lo previsto en cuanto a modificaciones de plazos en el párrafo segundo del artículo tercero de la Orden de 27 de abril del presente año, el plazo para solicitar la beca correspondiente al Lectorado de la relación anexa será de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, significándose que el plazo y la convocatoria se han tenido que adaptar a circunstancias de carácter técnico y dificultades materiales determinadas por la Universidad contratante.

V. Cuantía de la beca y forma de percepción.

La beca consiste en una ayuda económica cuyo importe variará en consonancia con las circunstancias del país y puesto de trabajo, así como de las disponibilidades presupuestarias de esta Dirección.

Los lectores percibirán trimestralmente la beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas a través de la Embajada o Consulado de España más próximo al lugar de trabajo.

VI. Obligaciones de los beneficiarios y causas de pérdida de las becas.

- Los beneficiarios de las becas que convoca la presente Resolución estarán obligados al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Presentación de una memoria anual en la que irá comprendida la realización de estudios de perfeccionamiento filológico de la lengua española.
 - b) Firmar mensualmente y durante el tiempo que comprenda el importe de la beca concedida, el justificante de la percepción del montante de la mensualidad en las que se fracciona el importe total de la beca concedida, así como el reconocimiento expreso de que las citadas percepciones no conceden ninguna clase de derechos que no sean los de la percepción de importe de la beca de su razón.
 - c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Serán causas de pérdida de las becas concedidas las siguientes:

- La falta de envío de la memoria anual.
- El abandono de las funciones de su cargo.
- La expulsión o rescisión del contrato de Lectorado por parte de la Universidad que las contrató.

Las gestiones que la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas pueda realizar en base a sus funciones de cooperación cultural y científica con las Universidades extranjeras, para facilitar o colaborar en la selección y contratación que aquellas realicen para Lectores de Español, es totalmente ajena a la mecánica y concesión de las presentes becas, con independencia además de que no crea para la Dirección General obligación de ninguna clase, ni concede a su vez derecho alguno a los Lectores que no sea el de la percepción de la beca concedida.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de la beca de ayuda objeto de la convocatoria

Lectorado: Lectorado de Español. País: Rumanía. Universidad contratante: Cluj.

8861 RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos propuestos al Gobierno austriaco para las becas de estudio en dicho país durante el curso académico 1993/1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 25662, de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 278, de 19 de noviembre), hace pública la relación de candidatos principales y suplentes preseleccionados y propuestos al Gobierno austriaco para las becas de estudio en dicho país durante el curso académico 1993/1994.

Dichos candidatos son los siguientes:

- Principales:
- Don Juan Antonio Anta Montalvo (tres meses).
 - Doña Montserrat Leira Curia.
 - Doña Casilda María Pérez Hernández.
 - Don Vicente Oscar Sempere Rastad.
 - Don Gonzalo Tamames González (seis meses).
- Suplentes:
- 1.º Doña Raquel Pérez Pérez.
 - 2.º Don Javier Izquierdo Antón.
 - 3.º Doña Elena Zafra Molina.

La concesión definitiva de estas becas corresponde al Gobierno austriaco. La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1993.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

8862 RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según la convocatoria de 15 de noviembre de 1992.

La Orden de 19 de octubre de 1992, por la que se regulan las bases generales de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades artísticas de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, establece en su artículo 5.º la preceptiva publicación trimestral mediante Resolución de la relación de subvenciones concedidas durante dicho período.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden y a tenor de la convocatoria de 15 de noviembre de 1992, esta Dirección General ha resuelto conceder con cargo al programa 134 B, concepto 226.07, las subvenciones que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

Actividades a subvencionar por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas

PROGRAMA: 134 B CRÉDITO 226/07

A) Música

- 1. Cuarteto de flautas de pico Extramundi. Dos conciertos en Lisboa, a favor de Bárbara Ana Sela Andrés, 600.000 pesetas.
- 2. Enrique Viana, Tenor acompañado al piano por Manuel Burgueras. Tres conciertos en Lisboa, Oporto y Coimbra. A favor de Enrique Viana, 1.100.000 pesetas. A favor de Viajes Club: 101.665 pesetas, para billete a Sofia, en proyecto colaboración con las óperas de Sofia y Russe.
- 3. Grupo de música contemporánea «Barcelona 216». Para dos conciertos en Montreal y participación en festivales internacionales de Ischia y Zagreb. A favor de Ernest Martínez-Izquierdo, 2.600.000 pesetas.
- 4. Conjunto Ibérico de Violonchelos. Siete conciertos en EE.UU. A favor de Elías Arizcuren, 2.870.000 pesetas.